



FONDO NACIONAL DE VIVIENDA FONVIVIENDA

RESOLUCIÓN NÚMERO **(84)**

13 de Febrero de 2009

“Por la cual se lleva a cabo una aclaración a la resolución No 055 de 2009”

La Directora Ejecutiva del Fondo Nacional de Vivienda en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el numeral 3 del artículo 8 y numeral 9 del artículo 3 del Decreto Ley 555 de 2003, el artículo 176 del Código Contencioso Administrativo y

CONSIDERANDO

Que el hogar del señor HECTOR LUIS MONROY, identificado con la cédula de ciudadanía número 6.769.829, se postuló ante la Caja de Compensación Familiar COMFABOY- Tunja-, con el fin de acceder al Subsidio Familiar de Vivienda que otorga el FONDO NACIONAL DE VIVIENDA - FONVIVIENDA dentro de la convocatoria dirigida a Población en Situación de Desplazamiento en el año 2007.

Que el señor HECTOR LUIS MONROY, instauró acción de tutela contra el Fondo Nacional de Vivienda ante el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Tunja Sala Penal.

Que el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Tunja Sala Penal mediante providencia emitida el día 02 de Septiembre de 2008, concedió la acción de tutela interpuesta por el señor Renso Jair Ávila Patiño ordenando lo siguiente: **“SEGUNDO: DEJAR sin efectos los actos administrativos que negaron la prerrogativa de subsidio de vivienda al tutelante y ORDENAR en su defecto al FONDO NACIONAL DE VIVIENDA que dentro de las 48 horas siguientes a la notificación de esta providencia proceda a adelantar los trámites pertinentes para la entrega del subsidio de vivienda a que tiene derecho HECTOR LUIS MONROY y su grupo familiar, los cuales no podrán superar los quince(15) días ”**

Que para efectos de dar cabal cumplimiento al fallo de tutela proferido por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Tunja-Sala Penal fue expedida la Resolución No 055 de 2009.

Que debido a un error de naturaleza administrativa en la Resolución No 055 de 2009, se procedió a llevar a cabo la asignación del hogar anteriormente mencionado con un valor de asignación correspondiente al año 2008 y no al del año 2009, es decir se llevó a cabo la asignación con un valor correspondiente a la suma de once millones quinientos treinta y siete mil quinientos pesos (\$11.537.500), siendo el correspondiente la suma de doce millones cuatrocientos veintidós mil quinientos (\$12.422.500) por concepto de la actualización del salario mínimo legal vigente en Colombia se llevó a cabo la corrección monetaria de dicha asignación.

"Por la cual se lleva a cabo una aclaración a la resolución No 055 de 2009"

Que para efectos de asignar el valor anteriormente anotado, se procedió a llevar a cabo una ampliación presupuestal del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No

33 de fecha 03 de Febrero de 2009 razón por la cual el valor actual de dicho documento es de Doce Millones cuatrocientos veintidós mil quinientos pesos (\$12.422.500)

En merito de lo expuesto,

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Aclarar la Resolución No 055 de 2009, en el sentido de establecer que el monto por el cual se lleva a cabo la asignación del subsidio de vivienda es de Doce Millones cuatrocientos veintidós mil quinientos pesos (\$12.422.500).

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente a los interesados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del Código Contencioso Administrativo, a través de la Caja de Compensación Familiar en donde se postuló, en desarrollo a la obligación contenida en el numeral 3.13. "Recepción y solución de reclamaciones en preselección y en asignaciones (...)" del contrato de encargo de gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda y CAVIS UT; indicando que contra ella no procede recurso alguno y en consecuencia queda agotada la vía gubernativa.

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 13 FEB 2009

LUZ ANGELA MARTINEZ BRAVO
Directora Ejecutiva del Fondo Nacional de Vivienda

Revisó: Luis Domingo Gómez Maldonado
Proyectó: Felipe Hernández